

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).. **Rad. 2019-0815.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que el presente proceso fue devuelto por el Juzgado Laboral del Circuito de Descongestión y revisado el mismo se pudo verificar que no se le ha dado trámite a la demanda de reconvención presentada por PROTECCIÓN S.A. en contra de la demandante.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

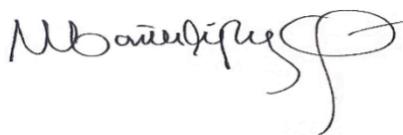
AUTO INTERLOCUTORIO nro.

Vista la constancia secretarial que antecede se avoca el conocimiento del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por TERESA CABRA CENDALES en contra de COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.

Asimismo, y por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la demanda de reconvención promovida por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PROTECCIÓN S.A." en contra de la señora TERESA CABRA CENDALES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del C.P.T y S.S, notifíquesele por estado a la demandada en reconvención el contenido de este auto y hágaseles entrega de una copia de la demanda, para que le den respuesta en el término de tres (3) días hábiles a través de vocero judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 020 de febrero 22 de 2022.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**